



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Num. 001 0826 Caracteristicas 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	8 DE MAYO DE 1991	5077
-----------	------------------------	-------------------	------

No. 2954

DECRETO NUMERO 0149

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 26, 27 Y 36 FRACCIONES I Y XXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y TOMANDO EN CUENTA:

UNA DE LAS MAS IMPORTANTES FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA LEGISLATURA, LO CONSTITUYE LA DE FUNGIR COMO ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, REFLEJADA EN LA FACULTAD DE APROBAR LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES;

DE ALLÍ LA NECESIDAD DE OBRAR CON LA MAYOR DILIGENCIA Y PREVISIÓN A EFECTO DE GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS;

ESTA FACULTAD SE EJERCE CONTANDO CON EL AUXILIO DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, QUE COMO ÓRGANO TÉCNICO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, TIENE A SU CARGO EL GLOSAR Y EXAMINAR LA CUENTA PÚBLICA, MISMA QUE ENVIÓ A LA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, EL DOCUMENTO TÉCNICO RELATIVO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1989, PARA EFECTOS DE SU REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO;

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA TIENE POR OBJETO EXAMINAR Y CALIFICAR SI LAS CANTIDADES PERCIBIDAS Y GASTADAS ESTÁN DE ACUERDO CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RESPECTIVAS, SI LOS GASTOS ESTÁN JUSTIFICADOS O HA LUGAR A EXIGIR RESPONSABILIDADES, EN CUYO CASO, EL CONGRESO TIENE FACULTADES PARA HACER LAS INVESTIGACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES;

POR LO ANTERIOR Y EN ACATAMIENTO TAMBIÉN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, SE HA PROCEDIDO AL EXAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, DE ACUERDO AL CONTENIDO DE LA MISMA, SIGUIENDO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE LOS SISTEMAS PRESUPUESTALES CONTABLES SEÑALAN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, RECIBIÓ INGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$11,991'729.304,00 DURANTE EL AÑO DE 1989, INTEGRADO EN SEIS GRANDES RUBROS, QUE SON:

1. EXISTENCIA INICIAL	\$	33'861.040,00
2. RECURSOS PROPIOS		137'993,558,00
3. PARTICIPACIONES POA		5,143'492.917,00
4. AMPLIACIONES POA		1,272'090.135,00
5. APOYOS ECONÓMICOS		1,756'214,583,00
6. INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO:		
A) CONVENIOS ESTATALES SECUR:	\$	277'458,785,00
B) CONVENIOS FEDERALES PRONASOL:		60'076,084,00
C) PRÉSTAMOS BANCARIOS REGISTRADOS:		1,425'704,928,00
D) PRÉSTAMOS DE FUNCIONARIOS AL AYUNTAMIENTO:		468'443,889,00
E) OTROS INGRESOS:		1,416'393,385,00
TOTAL DE INGRESOS:	\$	11,991'729.304,00

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

- EXISTENCIA INICIAL: REPRESENTA LA CANTIDAD EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTO DE CAJA, CON QUE INICIA OPERACIONES UNA ADMINISTRACIÓN.
- RECURSOS PROPIOS: COMPRENDE LOS RECURSOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES Y SE REFIERE A LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.

3. PARTICIPACIONES: ESTAS COMPRENEN A LAS CANTIDADES OBTENIDAS CONFORME A LAS LEYES Y CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

4. AMPLIACIONES-POA: ESTE CONCEPTO SE REFIERE A LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE RECIBE EL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

5. APOYOS-ECONOMICOS: EN ESTE CASO SE REGISTRAN AQUELLOS INGRESOS QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA RECIBE EL MUNICIPIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y QUE SE DESTINAN A EVENTOS ESPECIALES O APOYOS A CUBRIR ADEUDOS CONTRAÍDOS CON TERCERAS PERSONAS EN LA APLICACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

6. INGRESOS-AJENOS-AL-PRESUPUESTO: EN ESTE RUBRO SE REGISTRAN TODOS LOS INGRESOS QUE NO CORRESPONDEN A NINGÚN CAPÍTULO DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES. GENERALMENTE SE REFIEREN A RETENCIONES DEL ISSET, I.S.R., I.S.P.T., CUOTAS SINDICALES, CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES.

A) CONVENIOS-ESTATALES: (SECUR): CONCERTACIÓN CON EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

B) CONVENIO-FEDERAL (PRONASOL): ES LA CONCERTACIÓN CON LA FEDERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD.

C) PRESTAMOS-BANCARIOS-REGISTRADOS: ESTOS SE REFIEREN A INGRESOS QUE OBTUVO EL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS BANCARIOS, PARA CUBRIR COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL EJERCICIO DE SU CUENTA PÚBLICA.

D) PRESTAMOS DE FUNCIONARIOS AL AYUNTAMIENTO: ESTOS SE REFIEREN A INGRESOS QUE OBTUVO EL AYUNTAMIENTO POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES OTORGADOS POR FUNCIONARIOS DEL PROPIO AYUNTAMIENTO.

E) OTROS-INGRESOS: AQUELLOS INGRESOS DIFERENTES DE LOS MENCIONADOS, QUE TAMPOCO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LA LEY DE INGRESOS.

SEGUNDO: QUE DURANTE EL EJERCICIO DE 1989, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, EFECTUÓ UN TOTAL DE EGRESOS POR \$11,950'461,636.96 (ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), CORRESPONDIENDO \$9,888'862,065.96 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS) A EGRESOS PRESUPUESTALES; \$354'158,102.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS), A CONVENIOS CON EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN; \$1,600'586,178.00 (MIL SEISCIENTOS MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS), A PAGOS DE PRÉSTAMOS BANCARIOS; Y \$116'855,291.00 (CIENTO DIECISEIS MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS), A OTROS EGRESOS Y PAGO DE PASIVOS, DESGLOSADOS EN LA FORMA SIGUIENTE:

1. EGRESOS PRESUPUESTALES:

A) GASTO CORRIENTE:	\$	3,428'066,779.00
B) GASTO DE INVERSIÓN POA:		5,680'069,600.96
C) EROGACIONES EXTRAORDINARIAS:		<u>---780'725,686.00</u>
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES:	\$	9,888'862,065.96

2. EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO:

A) CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES:	\$	344'158,102.00
B) PAGO DE PRÉSTAMOS BANCARIOS:		1,600'586,178.00
C) OTROS EGRESOS:		<u>---116'855,291.00</u>
TOTAL DE EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO:	\$	2,061'599,571.00

TOTAL DE EGRESOS: \$ 11,950'461,636.96

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

1. EGRESOS PRESUPUESTALES:

A) GASTO CORRIENTE: COMPRENDE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE SUELDOS DE PERSONAL, ARTÍCULOS Y MATERIALES DE CONSUMO NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN NORMAL DEL AYUNTAMIENTO; LOS SERVICIOS GENERALES COMO SON: ENERGÍA ELÉCTRICA, MANTENIMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS, ALQUILERES, VIÁTICOS, PASAJES, SERVICIO TELEFÓNICO Y LAS TRANSFERENCIAS QUE SE EJERCEN EN BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; DESGLOSADO EN LA FORMA SIGUIENTE:

SERVICIOS PERSONALES:	\$	1,592'570,315.00
ARTÍCULOS Y MATERIALES DE CONSUMO:		477'526,123.00
SERVICIOS GENERALES:		1,341'883,995.00
TRANSFERENCIAS:		<u>---16'086,346.00</u>
	\$	3,428,066,779.00

B) GASTO DE INVERSIÓN: COMPRENDEN LAS EROGACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, UTILIZADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LA CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: TRANSPORTES, CAMINOS EDIFICIOS, OBRAS HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, OBRAS URBANÍSTICAS, ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES; DESGLOSADOS DE LA FORMA SIGUIENTE:

ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:	\$	168'633,251.00
CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS:		5,057'204,424.16
PROMOCIÓN Y FOMENTO:		<u>---454'231,925.80</u>
	\$	5,680'069,600.96

C) EROGACIONES EXTRAORDINARIAS: BAJO ESTE RUBRO SE AGRUPAN LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EROGACIONES PARA NUEVOS PROGRAMAS QUE NO FUERON PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO INICIAL O PARA COMPLEMENTAR LOS YA EXISTENTES. DICHAS EROGACIONES PUEDEN SER PARA GASTO CORRIENTE O DE INVERSIÓN.

EROGACIONES EXTRAORDINARIAS: \$ 780'725,686.00

2. EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO:

A) CONVENIOS ESTATALES Y FEDERALES: EN EL EJERCICIO DE 1989, EL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, EJECUTÓ EROGACIONES POR CONVENIOS CON EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN. LOS EGRESOS DE CONVENIOS ESTATALES SE DESTINARON A LA CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (SECUR) EN TANTO QUE LOS EGRESOS DEL CONVENIO FEDERAL FUERON PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE LA SOLIDARIDAD -- (PRONASOL); DESGLOSADOS EN LA FORMA SIGUIENTE:

SECUR:	\$	279'145,049.00
PRONASOL:		<u>65'013,053.00</u>
TOTAL DE CONVENIOS:	\$	344'158,102.00

B) PAGO DE PRESTAMOS BANCARIOS: SON LAS CANTIDADES -- EROGADAS PARA PAGAR LOS CRÉDITOS OTORGADOS AL AYUNTAMIENTO POR LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, DESGLOSADOS EN LA SIGUIENTE FORMA:

PAGOS EFECTUADOS POR EL AYUNTAMIENTO:	\$	944'371,595.00
PAGOS EFECTUADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS:		<u>656'214,583.00</u>
TOTAL DE PRESTAMOS BANCARIOS	\$	1,600'586,178.00

C) OTROS EGRESOS: LOS EGRESOS POR ESTOS CONCEPTOS GENERALMENTE REPRESENTAN UN PASIVO U OBLIGACIÓN A CARGO DEL -- AYUNTAMIENTO, SE REFIEREN A DESCUENTOS DE APORTACIONES Y PRÉSTAMOS DEL ISSET, IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO, CUOTAS SINDICALES, DESGLOSADOS DE LA SIGUIENTE -- FORMA:

I.S.P.T.	\$	23'950,735.00
CUOTAS ISSET		57'126,340.00
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO AL ISSET		19'423,648.00
CUOTA SINDICAL		2'429,539.00
APROVECHAMIENTOS		<u>13,925,029.00</u>
TOTAL DE OTROS EGRESOS	\$	116,855,291.00

TERCERO: QUE SEGÚN SE DESPRENDE DEL DOCUMENTO TÉCNICO -- ELABORADO POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, AL EFECTUAR LA GLOSA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, SE OBSERVÓ UNA SERIE DE IRREGULARIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN ANALIZADA, LAS CUALES NO OBTIENEN LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR EL ÓRGANO TÉCNICO, A LAS -- AUTORIDADES MUNICIPALES, NO SOLVENTARON LAS OBSERVACIONES -- QUE LES FUERON FORMULADAS. ENTRE ÉSTAS PODEMOS MENCIONAR, -- DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO EXHAUTIVA, LAS SIGUIENTES:

A) COMPROBANTES PRESUNTAMENTE ALTERADOS: ESTE TIPO DE OBSERVACIONES SE REALIZA CUANDO SE PRESENTAN COMPROBANTES CON

BORRONES, ENMENDADURAS, O LLENADOS CON TINTAS DE DIFERENTES COLORES Y DIFERENTES TIPOS DE LETRAS, EN ESTE RENGLÓN SE HICIERON OBSERVACIONES POR UN MONTO DE \$5'950,900.00 QUE NO -- FUERON SOLVENTADAS.

B) GASTOS INNECESARIOS: ESTE TIPO DE OBSERVACIÓN, SE REALIZA CUANDO APARECEN GASTOS EFECTUADOS POR EL AYUNTAMIENTO QUE NO CORRESPONDEN A LAS ACTIVIDADES NORMALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. SOBRE ESTE PARTICULAR SE HICIERON OBSERVACIONES POR UN MONTO DE \$73'544,827.00 -- QUE NO FUERON ACLARADOS.

C) COMPROBANTES A NOMBRES DE TERCEROS: ESTA OBSERVACIÓN PROCEDE AL ENCONTRARSE COMPROBANTES DE GASTOS QUE NO ESTÁN A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, SINO A NOMBRE DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS O PERSONAS AJENAS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PERO CARGADOS O PAGADOS DEL PRESUPUESTO. EL TOTAL OBSERVADO POR ESTE CONCEPTO FUE DE \$8'020,956.00 QUE QUEDÓ -- SIN SOLVENTAR.

D) DOCUMENTOS QUE NO ESPECIFICAN EL DESTINO DEL GASTO: ESTA OBSERVACIÓN SE REFIERE A ÓRDENES DE PAGO EN LAS QUE NO SE ESPECIFICA EL USO DE LOS BIENES O SERVICIOS PAGADOS DEL -- TOTAL DE \$105'166,835.00 NO SE DIÓ EXPLICACIÓN ALGUNA.

E) GASTOS FUERA DEL GIRO COMERCIAL DEL COMPROBANTE: EN ESTE RENGLÓN SE HICIERON OBSERVACIONES POR -- \$3'000,000.00 EN COMPROBANTES EN QUE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS NO CONCUERDAN CON EL GIRO COMERCIAL DEL NEGOCIO; OBSERVACIÓN QUE TAMPOCO FUE SOLVENTADA.

F) COMPROBANTES DE FECHA POSTERIOR A LA ORDEN DE PAGO: POR ESTE CONCEPTO SE HICIERON OBSERVACIONES POR UN MONTO DE \$759'097,000.00, QUE NO FUE ACLARADO O EXPLICADO.

G) FALTA DE FIRMAS: ESTE TIPO DE OBSERVACIÓN SE REALIZA -- AL ENCONTRAR ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES SIN FIRMAS DE BENEFICIARIOS O FUNCIONARIOS, POR ESTE CONCEPTO SE HICIERON OBSERVACIONES POR UN MONTO DE \$82'454,917.00, QUE QUEDARON SIN SOLVENTAR.

H) COMPROBANTES FIRMADOS POR TERCERAS PERSONAS: ESTA OBSERVACIÓN PROCEDE AL ENCONTRARSE LISTAS DE RAYAS O NÚMEROS DE SUELDOS, FIRMADOS POR PERSONAS QUE NO SON LAS BENEFICIARIAS Y QUE TAMPOCO EXISTEN LAS CARAS-PODER -- CORRESPONDIENTES. SOBRE ESTE PARTICULAR SE HICIERON -- OBSERVACIONES POR UN TOTAL DE \$44'015,084, QUE NO FUERON EXPLICADOS.

CUARTO: LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A TRAVÉS DE -- SU DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA, PROCEDIÓ A -- LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL GASTO DE INVERSIÓN POR-

EL EJERCICIO DE 1989, ENCONTRANDO EN LA OBRA PÚBLICA DIVERSAS IRREGULARIDADES EN SU AVANCE FÍSICO Y SU REPORTE FINANCIERO, HABIENDO ANALIZADO UN TOTAL DE 18 PROYECTOS, EN LOS QUE HACIENDO UN CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y EL PRESUPUESTO EJERCIDO, SE ENCUENTRA UN SOBREGIRO PRESUPUESTAL QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE -- \$1,539'892,025.00; PUDIÉNDOSE APRECIAR QUE EN LAS EROGACIONES DE CADA UNO DE ESTOS PROYECTOS, SE INCLUYAN GASTOS QUE NO CORRESPONDÍAN A LOS MISMOS:

ASÍ MISMO, SE ENCONTRÓ QUE EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO AL EJIDO LA ÚLTIMA LUCHA", CON UNA LONGITUD DE 2.200 KILÓMETROS, SE CONTÓ CON UN PRESUPUESTO AUTORIZADO -- DE \$90'000,000.00 Y UN PRESUPUESTO EJERCIDO DE -- \$62'738,464.50. ESTE PROYECTO NO SE EJECUTÓ HABIENDO INFORMADO EL AYUNTAMIENTO QUE ESTE PROYECTO TRANSFIRIÓ SUS RECURSOS AL CAMINO "SAN ISIDRO LAS POZAS", NO OBTOSTANTE LO -- CUAL, LE CARGARON GASTOS POR LA CANTIDAD EJERCIDA:

QUINTO: EN BASE A LAS REVISIONES Y SUPERVISIONES A LA CUENTA PÚBLICA Y A LOS INFORMES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, SE ENCONTRARON OBSERVACIONES QUE PERMITEN CONCLUIR:

- A) QUE EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL NO SE REALIZÓ EN SU TOTALIDAD.
- B) DOS PROYECTOS NO FUERON EJECUTADOS: CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE DE LA COLONIA MUNICIPAL, CON UN PRESUPUESTO AUTORIZADO DE \$135'482,000.00, SIN EMBARGO LE APLICARON GASTOS POR \$146'831,891.00 Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DEL EJI DO LA ULTIMA LUCHA, CON UN PRESUPUESTO AUTORIZADO DE \$90'000,000.00 AL QUE SIN EMBARGO LE APLICARON - - - \$62'738,464.50
- C) QUEDARON TAMBIÉN INCONCLUSOS LOS SIGUIENTES PROYECTOS: DRENAJE DE LA COLONIA LUIS GÓMEZ Z., AVANCE DE 48% PAVIMENTACIÓN COLONIA SAN ROMÁN, AVANCE 40% GRAVADO DE CALLES COLONIA BENITO JUÁREZ, AVANCE 53% CONSTRUCCIÓN UNIDAD DEPORTIVA DE LA CIUDAD, AVANCE -- 60% PAVIMENTACIÓN CALLES COLONIA PUEBLO UNIDO, AVANCE 76% CONCLUSIÓN CENTRAL CAMIONERA, AVANCE 80% MANTENIMIENTO DEL MERCADO MANUEL BARTLET, 90%
- D) EL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, SE SOBREGIRÓ - EN 69 PROYECTOS DE INVERSIÓN, POR UNA CANTIDAD DE --- \$2,280'563,990.91
- E) SE REALIZARON 32 OBRAS FUERA DE PROGRAMA CON UNA IN-- VERSIÓN DE \$503'624,432.00
- F) SE DETECTARON FALTANTES DE ACTIVOS FIJOS POR ADQUISICIONES DEL EJERCICIO 1989, POR LA CANTIDAD DE - - - - \$31'726,602.00
- G) SE EFECTUARON PRÉSTAMOS BANCARIOS QUE FUERON INGRESADOS A CUENTAS PERSONALES Y PAGADOS CON RECURSOS MUNICIPALES POR UN IMPORTE DE \$150'881,250.00
- H) EL ANÁLISIS DE LA CUENTA PÚBLICA SEÑALA EROGACIONES DUDOSAS Y NO ACEPTABLES COMO GASTOS APLICADOS A PROYECTOS ESPECÍFICOS ANALIZADOS, POR UN TOTAL DE - - - \$2,571'856,190.64

SEXTO: COMO RESULTADO DE TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, - TABASCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1989, PRESENTARON UNA SERIE DE IRREGULARIDADES QUE HIZO QUE LA INFORMA-

CIÓN CONTABLE CAREZCA DE CONFIABILIDAD, Y PRESENTA ALGUNOS ASPECTOS QUE HACEN PRESUMIR LA COMISIÓN DE ACTOS QUE PUDIERAN REVISTAR UN CARÁCTER DELICTUOSO; EN CONSECUENCIA,

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 0149

ARTÍCULO UNICO: NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL -- AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIENTE AL -- EJERCICIO DE 1989 Y SE SUGIERE, SEA SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DE LA SOBERANÍA, EL APROBAR QUE SE PONGAN LOS HECHOS EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS, - PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

T R A N S I T O R I O

UNICO: ESTE DECRETO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-ING. TOMÁS YANEZ BURELO, DIPUTADO PRESIDENTE, LUIS RUÍZ DE LA CRUZ, DIPUTADO SECRETARIO.-RÚBRICAS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO,

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No.2955

DECRETO NUMERO 0182

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINGUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 1989-1991, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 36 DE FECHA 31 DE ENERO DE 1991, EN LA QUE FUE APROBADA LA DONACION DE DOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LOS SISTEMAS CENTURY Y ALTOS, EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO, UNIDAD CHONTALPA;

SEGUNDO: QUE MEDIANTE OFICIO No. 1646, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, TABASCO, SOLICITÓ LA BAJA DE DOS COMPUTADORAS MARCA CENTURY MODELO OPUS III Y ALTOS MODELO 586, PARA HACER LA DONACION DE DICHO EQUIPO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO, UNIDAD CHONTALPA;

TERCERO: QUE SIENDO FACULTAD DEL CONGRESO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 36 FRACCION XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, AUTORIZAR LA ENAJENACION DE LOS BIENES DE LOS MUNICIPIOS Y DEL ESTADO:

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 0182

ARTICULO UNICO: SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, TABASCO, A DAR DE BAJA Y A DONAR EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO, UNIDAD CHONTALPA, LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LOS SISTEMAS "CENTURY" Y "ALTOS", CON LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES:

1. COMPUTADORA MARCA CENTURY, MODELO OPUS III, No. DE INVENTARIO CE-04-5102-32-000, INCLUYE:

32 KB. DE MEMORIA RAM

1 UNIDAD DE DISCO DURO DE 80 MB, MARCA VISIGRAPH

1 UNIDAD DE DISCO REMOVIBLE DE 10 MB, MARCA AMPEX, No. DE INVENTARIO CE-04-5102-28-008

3 TERMINALES MCA, ADDS-VIEWPOINT, No. DE INVENTARIO CE-04-5102-27-001; CE-04-5102-27-002; CE-04-5102-27-003

1 COMPUTADORA MARCA ALTOS, MODELO 586, No. DE INVENTARIO CE-04-5102-32-004, QUE INCLUYE:

1 UNIDAD DE DISCO DURO DE 20 MB,

01 UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 720 KB.

- 344 MB DE MEMORIA RAM
- 6 PUERTOS SERIALES

UNIDAD DE DISCO DURO EXTERNA DE 20 MB, No. DE INVENTARIO CE-04-5102-28-004

TERMINALES TELEVIDEO MODELO 921, No. DE INVENTARIO CE-004 51-02-27-004 Y CE-04-5102-27-005

TRANSITORIO

UNICO: ESTE DECRETO SURTIRA SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, C. FRANCISCO LEYVA RETAMA, DIPUTADO PRESIDENTE.- HILDA DEL ROSARIO LANDERO DE GÓMEZ, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS

A la RESOLUCION, relativa a la Privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del Poblado denominado "AMADO GOMEZ", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, publicada en el Periódico Oficial No. 5036 de fecha 15 de diciembre de 1990.

PAGINA	COLUMNA	REGLON	DICE	DEBE DECIR
14	3a.		Se omitió el Segundo Punto de los Resultandos.	SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "AMADO GOMEZ", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco; a la C. 1.- MARIA GUADALUPE GONZALEZ MAGAÑA, consëcuentemente expídanse su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que la acredite como Ejidataria del Poblado de que se trata.

FE DE ERRATAS

AL DECRETO No. 0178, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL No. 5070 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1991, POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES Y A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A CARGO DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, GESTIONEN Y CONTRATEN CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO Y AMPLIACIONES DE CREDITO HASTA POR UN MONTO GLOBAL DE \$ 60,000'000.000.00 (SESENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

PAGINA	COLUMNA	REGLON	DICE	DEBE DECIR
1	derecha	20	50% si lo concede el Banco acreditante y con previa autoriza-	50% si lo concede el Banco acreditante y sin previa autoriza---

No.2919

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

---En el cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del expediente principal número 106/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado NOIRE GARCIA HERNANDEZ, Endosatario en Procuración de la Señora Virginia del C. Avalos G., en contra de JUAN CAMPOS MADRIGAL, con fecha ocho de abril del presente año, se dictó un acuerdo que copiado textualmente se lee y dice:-----

A C U E R D O:- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. ABRIL OCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----

---Vistos; atentos al contenido de la cuenta secretarial, se provee: - PRIMERO.- Por presentado al Licenciado NOIRE GARCIA HERNANDEZ Endosatario en Procuración de VIRGINIA DEL C. AVALOS GOMEZ con su escrito, en vista de que el perito valuador tercero en discordia nombrado por este Juzgado, Arquitecto JORGE ARMANDO GONZALEZ VALENCIA rindió y ratificó su dictamen, como se solicita y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor; 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:- SEGUNDO.- Predio Urbano ubicado en la Calle 18 de Marzo número seis de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 684.00 M2, SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS

CUADRADOS, incluyendo 91.24 M2., de construcción propiedad del demandado JUAN CAMPOS MADRIGAL y esposa ELVIRA TEJEDA DE CAMPOS, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en 18.70 metros con FELIPE LEON ALEJO; AL SUR, en 3.60 metros con la CALLE 18 DE MARZO; AL ESTE, en 8.00 metros con los señores VICTOR MANUEL Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ Y AL OESTE, en tres medidas 11.70, 17.00 y 47.00 metros con MANUEL GARCIA BARJAU, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 920 del Libro de Entradas, afectando el predio 10.261, a folio 78, del Libro Mayor, Volúmen 39; el cual tiene un valor comercial signado por el perito tercero en discordia de \$157,000.000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.- TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán de depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.- CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose, además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbres de esta Ciudad, así como de

Jalpa de Méndez, Tabasco lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, por lo que con fundamento en el artículo 1071 del Código citado, gírese atento Exhorto con transcripción de este proveído, al Juez Civil de Primera Instancia de aquella Ciudad, adjuntándole los ejemplares necesarios para tal fin, debiendo además hacer la fijación correspondiente en la puerta de ese Juzgado entendido que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS, del día TRECE DE JUNIO del presente año.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Licenciada EDITH GONZALEZ RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida de la Secretaria Judicial de la Mesa Civil, Pasante en Derecho CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, que certifica y da fé. FIRMADO. FIRMAS ILEGIBLES.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUD. CIVIL

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

3

No.2923

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

metros con el señor Angel López Madrigal, al Sur, 8.00 metros con Calle Lerdo, al Este, con 20.00 metros con la señora Socorro Valenzuela Vidaña y al Oeste, con 20.00 metros con el Señor Angel López Madrigal.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

Y UNO. HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA. ---JALPA DE MENDEZ, TABASCO.---

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

3

La Señora JOSEFA MADRIGAL SANCHEZ, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 145/991, ordenando el C. Juez, su publicación por EDICTOS por auto de fecha doce de marzo del presente año, respecto al predio URBANO ubicado en la Calle Lerdo Sin número de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie total de 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), limitado:-Al norte, 8.00

No.2926

DIVORCIO NECESARIOC. NOEIZQUIERDO SILVANO
DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente Civil número 651/990, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, promovido por FLORINDA LOPEZ RAMOS, en contra de USTED, se dictó un acuerdo que a lo conducente dice como sigue:--

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.--

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Tomando en consideración que el demandado NOE IZQUIERDO SILVANO no se presentó a recoger las copias de la demanda de Divorcio promovida en su contra, ni la contestó dentro del término de Ley que se le concedió para hacerlo, según cómputo practicado por la

Secretaría, se le tiene acusada la correspondiente rebeldía; consecuentemente, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.--

Por lo tanto con apoyo en el numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, abriéndose el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días, a partir de la fecha de la última publicación.

Notifíquese por Estrados y cúmplase. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Civil de

Primera Instancia, por ante el C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA, Secretario Judicial que autoriza.-Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-DOY FE.--

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

-2

No.2932

DIVORCIO NECESARIOJUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO

En el expediente civil número 25/991, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO por domicilio IGNORADO promovido por LEONEL AVALOS IZQUIERDO en contra de LETICIA DUEÑAS GALVAN, con fecha veintitres de abril del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A VEINTITRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO: VISTOS: El escrito con que dá cuenta la secretaria, se acuerda: PRIMERO: Como lo pide el actor LEONEL AVALOS IZQUIERDO y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada LETICIA DUEÑAS GALVAN al no haber dado contestación a la demanda de DIVORCIO NECESARIO en su

contra en el término concedido para ello, teniéndose por presuntivamente por confesados los hechos que dejó de contestar, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal y todas las resoluciones que en lo sucesivo recaigan le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.-SEGUNDO:-En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 de Código Adjetivo Civil, se abre el Juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS fatales debiéndose publicarse este proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado por edictos empezando a contarse en el término respectivo a partir de la última publicación, teniéndose por ofrecidas las pruebas del actor.- Notifíquese personalmente al actor y a la demandada conforme lo ordenado.-Notifíquese personalmente y Cúmplase.-LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO

LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.--

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-DOY FE.--

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ

-2

No. 2921

JUICIO SUMARIO CIVIL

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 466/989, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL DE AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por ISABEL OSORIO GOMEZ en contra de JUAN ARTURO PRIEGO PEREZ, con fecha diecinueve de Marzo del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:--

“... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. -Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y escritos y Cómputos con que dá cuenta la Secretaría, se acuerda: PRIMERO: Como lo solicita la actora ISABEL OSORIO GOMEZ, en su escrito fechado en doce de Febrero del año en curso, expidasele copias debidamente certificadas de la Sentencia Definitiva dictada en el expediente principal, y auto de Ejecutoria, respectivamente, previo pago que haga al fisco del Estado, y se autorizan para que las reciba en su nombre, al Licenciado JOSE SAUL PEREZ GALICIA y/o Pasante en Derecho JUAN CARLOS ALDAY VELEZ; quienes deberán identificarse y otorgar firma de recibido en autos para constancia. SEGUNDO: --Por otra parte, y advirtiéndose del Cómputo formulado por la Secretaría, que corrió del catorce al dieciseis de Febrero del presente año, que ha vencido el término concedido al Representante Legal de BANCOMER S.N.C., acreedor reembargante, para que manifestara sus derechos en cuanto al estado de Ejecución en el presente asunto, sin que lo hayan hecho, continúese con la secuela procesal, y se le tienen por aprobados los avalúos exhibidos por los peritos común de las Partes con la salvedad de que el CINCUENTA POR CIENTO del valor total de dichos avalúos corresponden al demandado JUAN ARTURO PRIEGO PEREZ. TERCERO: --Como lo solicita la actora ISABEL OSORIO GOMEZ, en su escrito de fecha dieciseis de Febrero del año en curso, con fundamento en los artículos 543, 544, 545, 549, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se saca a remate el CINCUENTA POR CIENTO de los bienes que fueron embargados al demandado JUAN

ARTURO PRIEGO PEREZ, a Subasta Pública y Primera Almoneda: Un automóvil marca Volkswagen, modelo Combi del Servicio Público de Pasajeros con Número económico 134, de la Ruta 60, Línea Arvit en color blanco con vivos rojos, sin placas de circulación con Registro Federal de Automóviles Número 8067698; al que el citado Perito Común de las Partes le asignó un valor comercial de \$ 4000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubran las dos Terceras Partes del valor comercial del vehículo antes mencionado, que se remata; Un Automóvil tipo Microbus con Chasis, Ford, Modelo 1987, con Registro Federal de Automóviles 8010125, color blanco con vivos rojos, sin placas de Circulación con número económico 1541, de la Ruta 24 de la Línea Arvit al que le fue asignado un valor comercial de \$19000,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial de vehículo que se remata; el cincuenta por ciento del predio urbano con construcción ubicado en la calle Revolución, Cerrada Número ciento veinticuatro, Fraccionamiento las Margaritas de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, Capital, que corresponde al demandado con las siguientes medidas y colindancias: El predio constante con una superficie de ciento cinco metros cuadrados, comprendido dentro de los linderos, medidas y colindancias siguientes: Al Norte en quince metros con diversos propietarios, al Sur en quince metros con diversos propietarios, al Sur en quince metros con el lote número cuatro; al Este, siete metros con andador Uno, y al Oeste, en siete metros con lote Número Uno, predio que fué inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, en fecha siete de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y cinco, bajo el Número 1433 del Libro General de entradas a folios del 4571 al 4578 del Libro de Duplicados, volumen 110, afectándose entre otros el predio número 73724, a folios 224 del Libro Mayor Volumen 248, al que le fué asignado por el Perito de las partes un valor comercial de \$61500,000.00 (SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiéndole al cincuenta por ciento la

cantidad de \$30750,000.00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del cincuenta por ciento del predio con construcción que se remata. En consecuencia anúnciese por DOS VECES DE SIETE DIAS, por medio de Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Capital; asimismo fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores para los cual se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Para la celebración del Remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por los vehículos y el predio que se rematan, así como la forma de pago y acompañando el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial del Departamento de Consignaciones y Pagos Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por una cantidad igual o por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor comercial de los bienes en remate, signados por los Peritos, sin cuyos requisitos no será admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos C. RAUL LEON TORRES, que certifica y da fé...”

Lo que comunico a Usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de Mayor circulación por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, expidasele el presente EDICTO a los once días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y Uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. RAUL LEON TORRES.

No. 2924

JUICIO SUMARIO CIVIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 250/990, relativo al Juicio Sumario Civil Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por la Ciudadana MARIA ELENA BRITO DE HERNANDEZ, en contra del C. PEDRO ESQUIVEL PACHECO, con fecha dieciocho de marzo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.—

A sus autos el escrito de María Elena Brito Hernández, para que obra como proceda y se acuerda:—

PRIMERO: Como lo solicita la promotora María Elena Brito de Hernández, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 265, 616, y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara la rebeldía enq ue ha incurrido el demandado Pedro Esquivel Pacheco, toda vez de que no

haber incurrido ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones, se le tiene presuntamente confeso de los hechos de la demanda y no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.

SEGUNDO: Por otra partes y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días fatales y comunes para ambas partes, debiéndose hacer las publicaciones de este proveído, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo prevee el numeral 619 del antes citado, haciéndosale saber a las partes que el término de referencia comenzará a correr el día siguiente de la última publicación del Edicto correspondiente.—

Notifíquese por estrados.—

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fé.—

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ

23

No. 2912

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.****C. SOLEDAD TORRES SANCHEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente Civil Número 402/990, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO Y DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES, promovido por JUAN MARTINEZ GALLEGOS, en contra de SOLEDAD TORRES SANCHEZ, con fecha quince de los corrientes, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

* * *...**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.—** 1/o.- Por presentado el C. JUAN MARTINEZ GALLEGOS por su propio derecho, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Departamento de Asuntos Legales ubicado en el Interior del Palacio Municipal de ésta Ciudad, autorizando para oírlos y recibirlos a los C.C. CARLOS CORDOVA BURELO Y DAMASO OLAN HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO Y DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES, en contra de la Señora SOLEDAD TORRES SANCHEZ, con domicilio ignorado.- 2/o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 267 fracción XII de la Ley Sustantiva Civil

en Vigor, 142,143,144, y 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259 y relativos de la Ley Adjetiva Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 3/o.- En virtud de que con el oficio que acompaña el actor, en su escrito, se acredita que la demandada SOLEDAD TORRES SANCHEZ, es de domicilio ignorado, por tanto, se ordena su emplazamiento a través de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro periódico de los de Mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber que se concede el término de CUARENTA DIAS, contados al día siguiente de la última publicación, para que pase ante éste Juzgado, a recoger las copias simples de la demanda y sus anexos, comenzando a correr el día siguiente de que lo haga o de que venza dicho lapso, el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda entablada en su contra; advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente CONFESA de los hechos aducidos a la misma; asimismo, deberá señalar persona y domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, de lo contrario le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.- 4/o.- Hágase saber a

las partes que el término de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS fatales y comunes, mismos que se computarán al día siguiente de vencido el término para contestar la demanda, salvo reconvencción o compensación.- 5/o.- Expídanse los edictos a pública.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS FIDIAS SAENZ DIAZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, ante la C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES, Secretaria Judicial, con quien actúa, que autoriza y da fé.----Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas...***

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los veintidos días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES.

3

No. 2939

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TABASCO

C. EMILIANO DE LA ROSA PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 013/991, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por la C. MARIA ISABEL AREVALO CAMPOS, con fecha Veintiocho de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Uno, se dictó un Acuerdo, mismo que copiado a la letra íntegramente dice:--

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTOS; el estado procesal que guardan los presentes autos, cómputos que anteceden, y escritos y anexos con que da cuenta la Secretaría, se acuerda: -1/o.- en base al cómputo que obra visible a foja Catorce vuelta de autos, del que se desprende que el término de Nueve días concedido al demandado C. EMILIANO DE LA ROSA PEREZ, mismo que transcurrió entre los días comprendidos del Dos al Trece de Febrero del Presente año, para que produjera su contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. MARIA ISABEL AREVALO CAMPOS, sin que haya producido su contestación, por tanto se tiene que dicho término ha precluido para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose por perdidos sus derechos al demandado para

contestar, en virtud de no haber ejercitado éste derecho que le confiere la Ley; asimismo en virtud de no haber señalado domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones de la Secuela del presente Juicio, ha pesar de haber sido requerido para ello mediante la Diligencia de Emplazamiento de fecha Primero de Febrero del año actual, practicada por la Ciudadana actuario Judicial Adscrita a éste Juzgado, diligencia que obra a foja Once y Catorce de Autos, por tanto en base a lo que dispone el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, el presente proveído y los subsecuentes que recaigan en el presente asunto, le surtirán sus efectos legales por los Estrados del Juzgado.-2/o.- Como lo solicita la Promovente C. MARIA ISABEL AREVALO CAMPOS, se le declara la Rebelía en que ha incurrido el demandado C. EMILIANO DE LA ROSA PEREZ, y en términos de los artículos 265, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos civiles en Vigor en el Estado, se abre el presente negocio a Prueba, y se ordena la publicación de EDICTOS, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciendo del conocimiento del demandado que cuenta con un término de DIEZ DIAS HABILES, para que ofrezca sus pruebas, término que será computable a partir del día siguiente de la publicación del último edicto.-3/o.-

Asimismo téngase a la Promovente C. MARIA ISABEL AREVALO CAMPOS, ofreciendo sus Pruebas, mismas que se reservan para ser acordadas en su oportunidad procesal.-Notifíquese Personalmente.-Cúmplase.-lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos, Pasante en Derecho BARTOLO DIAZ CEFERINO, que autoriza y da fé.- Seguidamente Dos Firmas Illegibles. Rúbricas."-----

Lo que transcribo y comunico a Usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por Dos Veces consecutivas, expido el Presente EDICTO a los Doce Días del Mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
PASANTE EN DERECHO.

C. BARTOLO DIAZ CEFERINO.

1-2

No. 2929

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO.

C. MARIO ALBERTO DOMINGUEZ BALBOA
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGALMENTE LO
REPRESENTE

En el expediente civil número 288/989, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ZOYLA DOLORES SALAZAR GURRIA, en contra del ciudadano MARIO ALBERTO DOMINGUEZ BALBOA, con fecha abril tres del año en curso, se dictó una Sentencia definitiva que copiado textualmente en su partes resolutivos dice:--

"...PRIMERO: Ha sido procedente la vía y forma propuesta.-SEGUNDO: La actora probó en parte su acción, y el demandado no compareció a Juicio, ni se excepcionó.-TERCERO: En consecuencia, se declara DISUELTO el vínculo matrimonial que une a los esposos ZOYLA DOLORES SALAZAR GURRIA Y MARIO ALBERTO DOMINGUEZ BALBOA, celebrado el día primero de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro en esta Ciudad de Teapa, Tabasco, según el acta número ciento catorce del Libro Primero del Registro Civil de las Personas de este Lugar, que dando ambos conyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero el demandado por resultar cónyuge culpable, no podrá hacerlo, sino pasado dos años, a partir de que cause ejecutoria esta resolución, según el artículo 289 del Código Civil en vigor.-CUARTO: En virtud de lo anterior se

condena al demandado MARIO ALBERTO DOMINGUEZ BALBOA, a la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD sobre su menor hijo LORENZO DOMINGUEZ SALAZAR, quien deberá quedar bajo el cuidado, protección y guarda de la cónyuge no culpable señora ZOYLA DOLORES SALAZAR GURRIA condenándose asimismo a dicho demandado a pasar una pensión alimenticia de un CINCUENTA POR CIENTO sobre el salario en general, por no haberse acreditado en autos cuanto es lo que percibe, o si tiene alguna remuneración especial, para hacer el descuento en la forma proporcional y prevista por la ley.-QUINTO: No ha lugar a liquidación de Sociedad Conyugal, en virtud de que el matrimonio se celebró bajo el régimen de separación de Bienes, y tampoco se hace especial condenación en costas.-SEXTO: Como el demandado MARIO ALBERTO DOMINGUEZ BALBOA, fué declarado en rebelía por no haber dado contestación a la demanda, notifíquesele esta definitiva de conformidad con los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, por cuanto de la actora, hecho que sea lo anterior cúmplase con lo dispuesto por el artículo 291 del Código Civil en el Estado.-SEPTIMO: Ejecutoriada que sea la presente resolución, envíese copia certificada de la misma

al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a la Dirección del Registro Civil del Estado, con atento Oficio para la cancelación del matrimonio en el acta de referencia. Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado LUIS ARTURO MONTES SANCHEZ, Juez Mixto de primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la ciudadana GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, Secretaria Judicial que certifica y da fé.-

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS Y POR MANDATO JUDICIAL SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO.

SRIA. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

C. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.

1-2

No.2925

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número: 165/991, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. ADALBERTO ALAMILLA JUAREZ, con fecha cuatro de los corrientes, se dictó un auto de Inicio que a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-1/o.- Por presentado el C. ADALBERTO ALAMILLA JUAREZ, señalando como domicilio para oír notificaciones la calle Abasolo número 99 de esta Ciudad, y autorizando para recibir las al C. ALCIDES MENDOZA Z., con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un predio rústico ubicado en la rancharía Galeana, perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de: 9-54-61.50 Hs., NUEVE HECTAREAS, CINCUENTA Y CUATRO AREAS, SESENTA Y UN PUNTO CINCUENTA CENTIAREAS, con las medidas y colindancias

siguientes: AL NORTE: 165.00 metros, y 125.00 metros, con Adalberto Alamilla Juárez, y 217.50 metros, con Rosa Lima Alamilla; AL SUR: 180.00 metros, 120.00 metros, 100.00 metros y 120.00 metros, con Antonio Arevalo y Alejandro Arevalo Alamilla; AL ESTE: 120.00 metros, con Felicitas Izquierdo; y AL OESTE: 290.00 metros, con Miguel Reyes y Octaviano Izquierdo.-2/o.- Con fundamento en el artículo 2932 y demás aplicables del Código Civil en Vigor, así como en los artículos 870, 872 Fracción I y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-3/o.-Públiquesse el presente acuerdo a manera de Edictos en los Periódicos Oficiales del Estado y en otros de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, y fijense cédulas del mismo, en los lugares públicos y en el del lugar de la ubicación del predio antes referido, haciéndose saber que si alguna persona tiene algún interés en éste juicio,, deberá

comparecer a éste Tribunal a hacer valer sus derechos conforme lo previene la Ley.-Hecho que sea lo anterior se acordará lo que en derecho proceda.-4/o.-Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponde.- Notifíquese personalmente y cúmplase.-Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS FIDIAS SAENZ DIAZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, ante la C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES, Secretaria Judicial, con quien actúa, que autoriza y da fé.- Dos Firmas legibles.-Rúbricas..."

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL.
C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES.

1-2-3

No.2930

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TACOTALPA, TABASCO.

EL C. JESUS M. PEREZ HDEZ. y hermanos, todos mayores de edad, con domicilio en la ampliación Tacotalpa, se han presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un traspaso de un lote de terreno ubicado en la calle 5 de mayo No.45, de la ampliación de esta ciudad, que consta de una superficie total de 450.00 M2 (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 30.00 M. (treinta metros) lineales con el Sr. Alvaro Rodríguez
Al Sur: 30.00 M (treinta metros) lineales con el Sr. Manuel Pérez
Al Este: 15.00 M (quince metros) lineales con el Campo Deportivo

AL Oeste: 15.00 M (quince metros) lineales con la Calle 5 de Mayo

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derechos a deducirlo, se presente en el termino de ocho días en que se publicara por tres veces consecutivas en el periódico oficial del gobierno del estado y tablero municipal de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., 25 de Marzo de 1991.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO NARVAEZ OSORIO

EL SECRETARIO MUNICIPAL

CP. ALICIA GONZALEZ LANZ

1-2-3

No.2935

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace del conocimiento al Público en General que JOSE LUIS SALVADOR CRUZ, promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, bajo el número 609/990 ordenado la Ciudadana Juez del conocimiento la publicación por EDICTO del proveído de fecha veintiuno de noviembre del año de mil novecientos noventa, fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad respecto de un predio ubicado en la Ranchería Vernet Primera Sección de este Municipio, comprendido dentro de los siguientes

medidas y colindancias.

AL NORTE: 209.50 metros con PEDRO LOPEZ SALVADOR Y FRANCISCO LOPEZ.-AL SUR, 254.00 metros con ANGELA Y ARCELIA MORALES CRUZ.-AL ESTE 300.00 metros con FRANCISCO ALVAREZ Y ALFONSO ALVAREZ y al OESTE dos medidas una de 35.00 metros y la otra 253.50 metros con el camino gravado a las palmitas.-Se le dió intervención al Ministerio Público de esta Jurisdicción.--
Lo que hago del conocimiento al Público en General y para la persona que se crea con igual o mejor derecho comparezca ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia

de Macuspana, Tabasco, a deducirlos en un término de TREINTA DIAS y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación por tres veces consecutivas de tres en tres días.

A T E N T A M E N T E

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

Macuspana, Tab., 15 de abril de 1991

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

1 -2 -3

No.2936

**JUICIO EJECUTIVO
MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 12 DE
MARZO DE 1991

"TERCERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 163/989, promovido por el LIC. MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, Endosatario en Procuración del Señor CARLOS HERRERA y en contra del señor AGUSTIN ANDREW NUÑEZ, por Diligencia de fecha 04 de Marzo de 1991, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la celebración del Remate en Pública Subasta y en Tercera Almoneda del siguiente bien mueble: Vehículo Automotor marca Cordova Chrysler, con número de Motor Hecho de México, número de Serie TO-45988, número de Registro Federal de Automóviles 5399544, Uso 33, con

capacidad para cinco personas, Placas de Circulación WLS-194 y color Café. Sirve de base para el REMATE la cantidad de \$6000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), según Valor Comercial asignado por el Perito Valuador Común de las Partes y será Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicho valor pericial, es decir, la cantidad de \$ 4000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).---

SE CONVOCAN POSTORES.-Quiénes deberán depositar en la Tesorería Judicial del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ubicada en la Planta Alta de dicho

Edificio de la calle Independencia de esta ciudad, el 10% del Valor Pericial tomado como base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar el presente Edicto por TRES VECES, dentro de TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad Capital.---

SECRETARIA JUDICIAL

C. DALIA MARTINEZ PEREZ

1-2-3

No.2911

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.

CC. FRANCISCO GABRIEL GARCIA DOMINGUEZ
Y JOSEFINA ZARCO RAMOS DE GARCIA
A DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente número 10/991, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado RICARDO PAYRO ORUETA Y ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, Endosatarios en Procuración del Banco Nacional de México, S.N.C., en contra de los CC. FRANCISCO GABRIEL GARCIA DOMINGUEZ como SUSCRIPTOR Y JOSEFINA ZARCO RAMOS DE GARCIA como AVAL, con fecha veintidós de enero y veinticinco de marzo del presente año, se dictaron dos autos que literalmente dice:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A (22) VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----
VISTOS:- Se tiene por presentado el licenciado RICARDO PAYRO ORUETA Y ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, en su carácter de Endosatario en Procuración de "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, personalidad que se les reconoce para todos los efectos legales, en virtud del endoso del Título de crédito base que exhiben como consta al reverso del mismo con su escrito de cuenta, documento adjunto de referencia y copias simples que acompañan, señalando como domicilio para los efectos de citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle JOSE MARIA PINO SUAREZ No.613 altos 2 Departamento 2, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como también para entregar, recibir documentos y tomar apuntes del expediente que se forme a los CC. licenciados GABRIEL LASTRA PEDRERO, ALFONSO VILLEGAS CASTELLANOS, JESUS ANTONIO ZENTELLA DE DIOS Y RAFAEL EDUARDO LEON ALDAY, demandando en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL, ejercitando la acción cambiaria directa en contra de FRANCISCO GABRIEL GARCIA DOMINGUEZ, como SUSCRIPTOR Y JOSEFINA ZARCO RAMOS DE GARCIA, como AVAL quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en CALLE 20 DE NOVIEMBRE No.110 INT. 2 DE LA COLONIA ATASTA DE SERRA de esta Ciudad, de quienes reclaman el pago de las siguientes prestaciones:-----
A).- La cantidad de \$40'000,000.00

(CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal.-----
B).- Los intereses Moratorios al momento del vencimiento del Título de Crédito a razón del 80.67% anual.-----
C).- El 30% de lo que se demanda por concepto de Honorarios Profesionales, con fundamento en el artículo 2516 del Código Civil vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la materia Mercantil e interpretado analógicamente a lo establecido en el artículo Constitucional.-----
D).- Gastos que se originen a consecuencia del presente juicio que se intenta.-----

Siendo el Título de crédito base de la acción ejercitada exhibido, -documento(s) que trae(n) aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1,391 fracción IV, 1,392, 1,393, 1,394, 1,395, 1,396, 1,399 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor reformado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. En consecuencia, sirviendo este auto de mandamiento en forma, requírase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, efectúe, el pago de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, embárguesele bienes de su propiedad suficientes a cubrir las, poniéndolos en depositaría de persona que bajo su responsabilidad designe el actor o quien sus derechos represente; hecho ésto, a continuación, notifíquese al deudor o a la persona con quien se hubiése practicado la diligencia, para que dentro del término de CINCO días que computará la Secretaría, ocurra(n) directamente ante este Juzgado a hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviere(n) alguna excepción que hacer valer, corriéndole(s) traslado con la(s) copia(s) simple(s) exhibida(s); asimismo prevéngasele(s) para que señala(n) domicilio y persona en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido(s) que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal(es) surtirán efectos a través de los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código antes citado.- Guárdese en la Caja de Seguridad de esta Oficina, los documentos presentados como base de la acción, dejando copias simples en autos.

Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----
Con fundamento en el numeral 1060 del Código de Comercio en Vigor, téngase a los mencionados promoventes nombrando como REPRESENTANTE COMUN, al primero de los nombrados, a quien se le reconoce tal personalidad para todos los efectos legales.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----
Lo proveyó, manda y firma. La Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.-----

MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

RAZON:- En (23) veintitres de marzo de mil novecientos noventa y uno, la suscrita Secretaría Judicial hace Constar: Que con fecha doce de los corrientes, dió cuenta a la C. Juez con el escrito del Licenciado RICARDO PAYRO ORUETA, recibido el día anterior.----- Conste.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (25) VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

A sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales, y se acuerda:--
PRIMERO:- Con vista del ocuro en cuestión, y de la constancia de DOMICILIO IGNORADO que obra agregada en autos expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, fechado en dieciocho de Febrero último, se tiene al Representante Común de la actora en este asunto, por justificado el domicilio desconocido de los demandados Francisco Gabriel García Domínguez y Josefina Zarco Ramos de García, en consecuencia y como lo solicita dicho promovente, con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio en Vigor y 514 segundo párrafo del de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria al primero,

publíquesse el auto de exequendo, así como el presente proveído por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y fijese cédula en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber a dichos demandados, que surtirán efectos de emplazamiento a los ocho días siguientes a la última publicación del edicto, requiriéndoseles de pago de las prestaciones reclamadas, y que de no efectuarse el mismo, se procederá al embargo sobre bienes de su propiedad.

SEGUNDO: Téngase igualmente al citado ocurrente por señalando para embargo los bienes inmuebles que menciona en su escrito de cuenta que se provee, lo cual se reserva para su oportunidad, en virtud

de lo ordenado en el punto anterior.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

3

No. 2910

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 299/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO Y ANIBAL PEDRERO LOAIZA, Endosatarios en Procuración de "DUMEDI", S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL ANGEL AGUILAR SARAQ, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO., A VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

A sus autos el escrito del C. Anibal Alejandro Pedrero Loaiza, para que obre como proceda y se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el promovente y toda vez que el demandado no designo perito Valuador dentro del término legal concedido, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo, y se aprueba para todos los efectos legales a que hay lugar el exhibido por el actor, el cuál se encuentra agregado en autos.

SEGUNDO: Consecuentemente, y como lo pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 554 549 y subsiguientes del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el ING. RODOLFO CRUZ CASTELLANOS.

a) -Un predio Urbano ubicado en la calle Alatorre Interior del municipio de Macuspana Tabasco, con una superficie de 68 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 13.60 metros con EZEQUIEL CHABLE, al sur 13.60 metros con C. EZEQUIEL CHABLE, al este 5 metros con callejón sin nombre y al oeste 5 metros con recursos hidráulicos. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro público de la Propiedad y el comercio de Jalapa, Tabasco, como predio número 19240, folio 244, volumen 8o. Y al que se le fijó un valor comercial de \$6000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR LA totalidad del predio, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: -Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO: -Como en este asunto se rematará un Bien Inmueble que se encuentra fuera de esta Jurisdicción, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del

Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y de Macuspana Tabasco, debiendo remitir atento exhorto al C. Juez Competente de aquella jurisdicción para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, ordene la fijación de avisos decretada; para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el recinto de éste Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Dalia Martínez Pérez, que certifica y da fe.

Seguidamente se fijó el Acuerdo en los estrados. Conste.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

C. DALIA MARTINEZ PEREZ

3

No. 2916

DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE COMALCALCO,
TABASCO.
C.ROMANA OVANDO JIMENEZ.
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente número 149/991, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JUAN JESUS JIMENEZ REYES, en contra de ROMANA OVANDO JIMENEZ, con fecha Ocho de Abril del presente año, se dictó un Auto de Inicio que copiado a la letra dice:
AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTOS: Por presentado JUAN JESUS JIMENEZ REYES, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle 5 de Mayo de ésta ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga al C.LIC.DAVID DIAZ OROPEZA con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de ROMANA OVANDO JIMENEZ, con domicilio ignorado.-De conformidad con los artículos 266, 267 Fracción VIII y demás del Código Civil en vigor, 254, 255, 257, 258 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese

expediente, registre en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

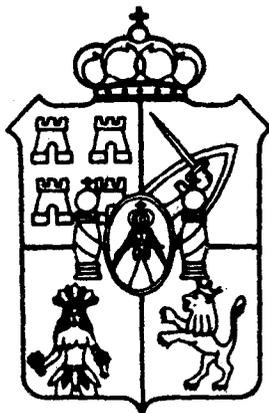
En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se ordena su notificación por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada ROMANA OVANDO JIMENEZ, que se le concede el término de NUEVE DIAS hábiles computables a partir del día siguiente de la última notificación edital, para que produzca su contestación a la demanda de DIVORCIO NECESARIO instaurada en su contra por su esposo JUAN JESUS JIMENEZ REYES, y que a partir de la misma fecha antes mencionada queda a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado para que concurra a recogerlas, haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA DIAS hábiles, apercibido que de no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido se le declarara presuntivamente confesa de los hechos constitutivos de la misma, asimismo se le

requiere para que señale domicilio y persona física para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, expídase los edictos correspondientes insertando en el mismo el presente proveído.-Notifíquese personalmente.-Cúmplase.-Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la C. GLORIA FLORES PEREZ, Secretaria Judicial que certifica y dá fe.-AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS.-

A PETICION DE PARTE INTERESADA, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.-EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.
EL SECRETARIO JUDICIAL.

C.VALENTIN VAZQUEZ DIAZ

-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco